



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Chivay, 25 de febrero de 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 42 -2026-A-MPC-CHIVAY

VISTO:

Carta N° 003-2026/AICC/GR&PE-AQP; proveído N° 57-2026-GM-MPC-CHIVAY, informe técnico N° 142-2026-GPP-MPC-CHIVAY, informe legal N° 095-2026-GAJ-MPC-CHIVAY, y.

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

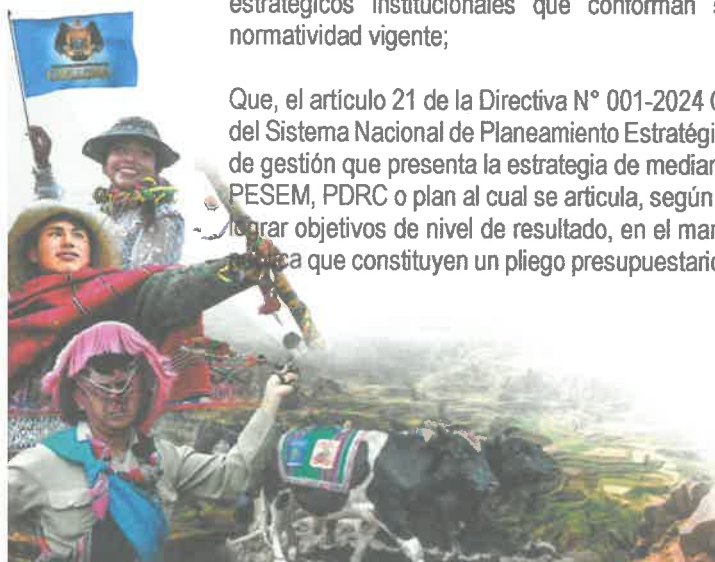
Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1088 - Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, CEPLAN, se crea como organismo de derecho público cuya finalidad es constituirse como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, sus competencias son de alcance nacional, teniendo entre sus funciones "Desarrollar metodologías e instrumentos técnicos para asegurar la consistencia y coherencia del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional orientados al desarrollo armónico y sostenido del país y al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho";

Que, el numeral 12 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la Programación Multianual consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el ámbito del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, asimismo, el acápite 3 del numeral 7.3 del artículo 7 del referido Decreto Legislativo, señala que el Titular de la Entidad es responsable de determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a normatividad vigente;

Que, el artículo 21 de la Directiva N° 001-2024 CEPLAN/PCD, Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, el Plan Estratégico Institucional PEI. "(...) Es un instrumento de gestión que presenta la estrategia de mediano plazo de la institución a fin de contribuir al cumplimiento del PESEM, PDRC o plan al cual se articula, según corresponda. Orienta la gestión estratégica de la entidad para lograr objetivos de nivel de resultado, en el marco de sus funciones, elaboran entidades de la administración pública que constituyen un pliego presupuestario y lo aprueba el Titular del pliego. Se formula con un horizonte



Colca - Perú
Plaza de Armas N.104
Chivay-Caylloma Telf: 054-531023 /054-531306
www.municaylloma.gob.pe
mesa de partes: mesadepartes@municaylloma.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Gestión 2023 - 2026

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

temporal de cinco (5) años, considerando los hitos del plan al cual se articula de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 sobre articulación entre políticas y planes, de la presente Directiva";



Que, la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD de fecha 02 de junio de 2017, modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00053-2018/CEPLAN/PCD, con la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD y Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD, se aprobó la Guía para el Planeamiento Institucional, cuyo contenido y sus modificatorias, son aplicables para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno y que establecen las pautas para la elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las políticas y planes institucionales de las entidades, como es el caso de esta Municipalidad Provincial y constituye ella misma una norma técnica del Sistema Administrativo de Planeamiento Estratégico (Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico) y, estando a lo establecido en el artículo VIII del Título Preliminar de la LOM, como norma técnica referida a los sistemas administrativos del Estado por su naturaleza es de observancia y cumplimiento obligatorio para esta Municipalidad Provincial de Caylloma;

Que mediante Carta N° 003-2026/AICC/GR&PE-AQP; de fecha 09 de febrero de 2026, emitida por el consultor LIC. ISAAC CCALLOCSA CCALACHUA remite el Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional

Que mediante informe técnico N° 142-2026-GPP-MPC-CHIVAY, de fecha 19 de febrero de 2026, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto – MPC; emite opinión técnica favorable para la aprobación institucional (POI) 2026 de la municipalidad Provincial de Caylloma - Chivay

que mediante informe legal N° 095-2026-GAJ-MPC-CHIVAY, de fecha 23 de febrero de 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, corresponde mediante acto resolutivo se apruebe el plan operativo institucional (POI) periodo 2026 de la Municipalidad Provincial de Caylloma

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el **PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI)** para el año fiscal 2026 de la Municipalidad Provincial de Caylloma", el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto,

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR, sin efecto todo aquello que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abg. Jovenal O. Capira Villos
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Lic. Alfonso Mamani Qutspe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Colca – Perú
Plaza de Armas N.104
Chivay-Caylloma Telf. 054-531023 /054-531306
www.municaylloma.gob.pe
mesa de partes: mesadepartes@municaylloma.gob.pe